



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 183-2024-MINEM/DM

Lima, - 2 MAYO 2024

VISTOS: El Informe N° 0095-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00167-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0414-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2002, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas – MINEM (en adelante, el Concedente), suscribió con la empresa Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, la Concesionaria) el Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión ETECEN – ETESUR (en adelante, el CONTRATO);

Que, con fecha 31 de marzo de 2006, el Concedente y la Concesionaria suscribieron la minuta para el tratamiento de las Ampliaciones del CONTRATO, en cuyo numeral 8.1.5 de la Cláusula Octava, las Partes establecieron la ejecución de Ampliaciones incluidas en el Programa de Equipamiento;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, el Concedente y la Concesionaria suscribieron la Vigésimo Primera Cláusula Adicional por Ampliaciones (en adelante, AMPLIACIÓN N° 21) del CONTRATO para la ejecución del proyecto "Tercer circuito Chilca-Independencia 220 kV y ampliación de Subestaciones asociadas", con un plazo para la Puesta en Operación Comercial (POC) del Proyecto de veintidós (22) meses, por lo que la fecha de cumplimiento es el 06 de julio de 2024;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Concesionaria, mediante documento con Registro N° 3396400, comunicó al Concedente sobre el evento de fuerza mayor denominado: "Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional", el cual ocasionaría el retraso de actividades del Proyecto "Tercer circuito Chilca-Independencia 220 kV y ampliación de Subestaciones asociadas" (EVENTO 1);

Que, con fecha 13 de enero de 2023, la Concesionaria mediante documento con Registro N° 3416906 remitió al MINEM el informe de avance del Proyecto Ampliación N° 21 de diciembre del 2022, con la finalidad de informar sobre el estado del Proyecto, y la evaluación de los factores de frenaje;

Que, con fecha 10 de marzo de 2023, la Concesionaria mediante documento con Registro N° 3466125, informó sobre el evento de fuerza mayor denominado: "Demora por parte de PRODUCE respecto del procedimiento administrativo de modificación de programa de adecuación y manejo ambiental -MPAMA, por coordinaciones con IMARPE con relación a la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos" (EVENTO 2);

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la Concesionaria mediante documento con Registro N° 3470466, informó sobre el evento de fuerza mayor denominado: "Fuentes lluvias y desbordes de ríos como consecuencia del ciclón Yaku que afecta las zonas del Proyecto" (EVENTO 3);

Que, en su informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad concluye que la suspensión de plazo de las obligaciones contractuales corresponde a un acto de ejecución contractual, no resultando aplicables las reglas de modificación contractual establecidas en la normativa que regula las Asociaciones Público Privadas; correspondiendo al MINEM, en su calidad de concedente, proceder según sus atribuciones contractuales mediante la suscripción de un Acta de Acuerdo con la Concesionaria; y, asimismo, concluye que los eventos invocados por la Concesionaria constituyen fuerza mayor conforme a lo previsto en las Cláusulas Décimo Sexta y Décimo Novena del CONTRATO, y el numeral 9 de la Cláusula Segunda de AMPLIACIÓN N° 21, así como lo dispuesto en el Código Civil, por lo que corresponde que sean calificados como fuerza mayor;

Que, en su Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad concluye que de acuerdo a la ampliación de plazo por los eventos de fuerza mayor, se ha verificado un retraso de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual, forma parte de la actividad para la obtención del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en atención al periodo de suspensión, se establece como nueva fecha para la POC el 20 de agosto de 2024;

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que es viable aprobar la solicitud de suspensión de plazo del Hito 4 (POC) de la AMPLIACIÓN N° 21, la cual corresponderá ser formalizada a través de la suscripción de un Acta de Acuerdo, de conformidad con el sustento técnico y legal realizado en los referidos informes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificado por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor los eventos 1, 2 y 3 que afectaron el Hito 4) y, en consecuencia, aprobar la suspensión de plazo del cronograma de ejecución de obras indicados en la AMPLIACIÓN N° 21, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo para la Suspensión del plazo del hito POC indicado en AMPLIACIÓN N° 21, a suscribirse entre la Concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas, autorizándose al Director General de Electricidad para que la suscriba en nombre del Estado, en calidad de Concedente.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

